

25 de septiembre de 2020

## LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO EXCEPCIONAL DE EXTRANJEROS NO RESIDENTES POR FRONTERAS TERRESTRES

---

### ANTECEDENTES:

La resolución del COE Nacional de 11 de septiembre de 2020, establece lo siguiente: “(...) Únicamente se mantienen abiertos los Centros Binacionales de Atención en Frontera Rumichaca con Colombia y Huaquillas con Perú para actividades de comercio exterior e ingreso de ciudadanos nacionales y extranjeros residentes conforme requisitos (...)”

### LINEAS ESTRATÉGICAS:

1. Toda persona que ingrese al Ecuador debe cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública como son:
  - a. Uso obligatorio de mascarilla.
  - b. Lavado de manos frecuentes con agua y jabón o alcohol gel.
  - c. Mantener un distanciamiento social de 2 metros.
  - d. Limpieza continua de superficies.
  
2. Toda persona extranjera que solicite ingresar por vía terrestre al Ecuador por cualquiera de sus fronteras deberá:
  - a. Presentar a su ingreso un resultado de prueba RT-PCR negativa con una vigencia no mayor a los 10 días.
  - b. Si presenta síntomas será considerado un caso sospechoso y deberá repetirse una prueba RT-PCR y de ser positiva no podrá ser admitido hasta completar 13 días después de la fecha de toma de muestra.
  
3. La persona extranjera que solicite ingresar al Ecuador y cuente con una prueba RT-PCR positiva, no podrá ser admitido hasta completar 13 días después de la fecha de toma de muestra.
  
4. Toda persona extranjera que solicite ingresar por vía terrestre al Ecuador por cualquiera de sus fronteras y presente síntomas relacionados a la COVID-19:
  - a. Será considerado un caso sospechoso y deberá realizarse una prueba RT-PCR y de ser positiva no podrá ser admitido hasta completar 13 días después de la fecha de toma de muestra.

- b. Sí el resultado es negativo, podrá ser admitido inmediatamente.
5. No se considerará como documento que reemplace a la prueba RT-PCR un resultado de prueba rápida de anticuerpos.
6. Toda persona extranjera que solicite ingresar por vía terrestre al Ecuador por cualquiera de sus fronteras que pertenezca a grupos de atención prioritaria considerados en el artículo 35 de la Constitución del Ecuador, podrá estar exenta de realizarse una prueba RT-PCR, sin embargo, si presenta síntomas relacionados a la COVID-19:
  - a. Será considerado un caso sospechoso y deberá realizarse una prueba RT-PCR y de ser positiva no podrá ser admitido hasta completar 13 días después de la fecha de toma de muestra.
  - b. Sí el resultado es negativo, podrá ser admitido inmediatamente.
7. Toda persona extranjera que solicite ingresar por vía terrestre al Ecuador por cualquiera de sus fronteras y es menor de 18 años podrá estar exenta de realizarse una prueba RT-PCR, sin embargo, si presenta síntomas relacionados a la COVID-19:
  - a. Será considerado un caso sospechoso y deberá realizarse una prueba RT-PCR y de ser positiva no podrá ser admitido hasta completar 13 días después de la fecha de toma de muestra.
  - b. Sí el resultado es negativo, podrá ser admitido inmediatamente.
8. Toda persona extranjera que ya haya sido admitido en el Ecuador y presente síntomas relacionado a la COVID-19, será considerado como un caso sospechoso y deberá:
  - a. Llamar al 171 para agendar una cita médica.
  - b. Acercarse a la unidad más cerca del Ministerio de Salud Pública del Ecuador para recibir atención médica.

**Elaborado por:** MD. MPH. Esteban Arce, Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

**Revisado por:** MD. Esp. PhD. Natalia Romero, Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública.

**\*Artículo 35 de la Constitución.** - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.